

Doctora

**ANGELA INES PANTOJA POLO**  
**JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO Y MADIN ARDILA DE OROZCO.**

**RADICACION No. 743 del 2015**

**JESUS MARIA MEZA MARTINEZ**, abogado titulado e inscrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.685.294 de Barranquilla y T.P. No. 53.229 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de los herederos **JESUS SANTIAGO OROZCO ARDILA, MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA, JUAN JOSE OROZCO ARDILA Y MAGNOLIA DEL ROSARIO OROZCO ARDILA**, de conformidad con las facultades que me fueron otorgadas dentro del contenido de los poderes anexos al expediente y en cumplimiento del auto de fecha 3 de Marzo de 2020, en el cual se me designó como partidador en aplicación al artículo 507 del C.G. del P., me permito presentar ante usted, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes herenciales de los causantes **JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO Y MADIN ARDILA DE OROZCO**, trabajo que desarrollo en los siguientes términos:

## **CAPITLO I**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**PRIMERO:** Los causantes **JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 867.666 expedida en Soledad y **MADIN ARDILA DE OROZCO**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 22.335.528, fallecieron en los días 7 de Junio de 2005 y 28 de diciembre de 2007 respectivamente, fallecieron en el municipio de Soledad - Atlántico, siendo este municipio el lugar de sus últimos domicilios.

**SEGUNDO:** Los finados **JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO** y **MADIN ARDILA DE OROZCO**, en vida contrajeron matrimonio católico en la parroquia Nuestra Señora Del Rosario de Barranquilla, el día 02 de Agosto de 1953, como consta en el Registro Civil de Matrimonio, expedido por la Notaria Segunda de Soledad - Atlántico, bajo el indicativo serial No. 6232961 anexo al expediente.

**TERCERO:** Del acto matrimonial entre los esposos **JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO** y **MADIN ARDILA DE OROZCO**, se creó la respectiva sociedad conyugal, que se disolvió por mandato legal el día 7 de Junio de 2005, fecha en la cual falleció el señor **JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO**, sociedad conyugal que la conyugue sobreviviente señora **MADIN ARDILA DE OROZCO**, nunca solicitó su disolución legal, ocurriendo en igual forma su deceso.

**CUARTO:** De la unión matrimonial entre los esposos **JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO** y **MADIN ARDILA DE OROZCO**, procrearon a sus hijos: **JESUS SANTIAGO**, **MADIN DE JESUS**, **JUAN JOSE**, **MAGNOLIA DEL ROSARIO**, **CESAR AUGUSTO** Y **MARIA AUXILIADORA OROZCO ARDILA**, todos mayores de edad, los cuales en sus calidades de hijos legítimos de los finados, aceptaron la herencia con beneficio de inventario y en tal sentido fueron reconocidos por el despacho judicial a su digno cargo, a excepción del heredero señor **CESAR AUGUSTO OROZCO ARDILA**, el cual mediante auto de fecha agosto 26 de 2019, fue considerado notificado por conducta concluyente y reconocido como herederos de los causantes en referencia y la señora **MARIA AUXILIADORA OROZCO ARDILA**, fue aceptada heredera de los causantes **OROZCO - ARDILA**, mediante auto de fecha 26 de agosto de 2019, por aceptación tácita de la herencia, al vender sus derechos herenciales mediante escritura pública No. 10.713 de la Notaria Primera de Soledad, a la Cesionaria señora **DOREITHY ESTHER OCAMPO AVILA**, la cual fue reconocida como Cesionaria de los derechos herenciales de la heredera **MARIA AUXILIADORA OROZCO ARDILA**, mediante auto de fecha 3 de Marzo de 2020.

**QUINTO:** Con el deceso de los esposos **OROZCO-ARDILA**, se defiere la herencia o legado a sus herederos o legatarios, de conformidad con el artículo 1013 del Código Civil, proceso que se tramita bajo las reglas de la sucesión intestada, ya que los causantes no otorgaron testamento alguno.

**SEXTO:** Con el objeto de dar cumplimiento en forma clara y precisa a la labor de partición que me fue encomendada por mis poderdantes y aceptada por su señoría, realizaré la citada labor en varias etapas así:

**PRIMERA ETAPA:** Liquidación de la sociedad conyugal que crearon los causantes.

**SEGUNDA ETAPA:** Distribuciones y adjudicaciones.

## PRIMERA ETAPA

### CAPITULO II

#### LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los causantes **JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO** y **MADIN ARDILA DE OROZCO**, quienes en vida contrajeron matrimonio católico, tal como está probado en el expediente, crearon con dicho acto una sociedad conyugal de bienes, que se disolvió a su vez por mandato legal, día 7 de junio del 2005, fecha en la cual falleció el causante **JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO**.
2. Con posterioridad, el día 28 de diciembre de 2007, falleció la causante **MADIN ARDILA DE OROZCO**, la cual dentro del lapso que sobrevivió a su cónyuge, no solicitó la liquidación de la sociedad conyugal; en tal razón los bienes que componen la sociedad conyugal se distribuirán de conformidad con el artículo 1045 del Código Civil, subrogado por el artículo 4° de la Ley 29 de 1982.

**RELACIÓN DE BIENES RELICTOS  
ACTIVOS:**

Tal como se relacionó en el trabajo de inventario de bienes y avalúos, los activos de la sucesión los componen dos (2) inmuebles clasificados en dos partidas:

**PARTIDA PRIMERA.**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15, ENTRE LAS KRAS. 23 Y 24 QUE MIDE Y LINDA: POR EL NORTE, 22.00 METROS, CON PREDIO DE BLEUSILIO NIEBLES, POR EL SUR, 22.00 METROS, CON PREDIO DE CARLOS BARCENAS, POR EL ESTE. 12.00 METROS, CALLE 15 EN MEDIO, CON PREDIO QUE ES O FUE DE HERMINIA MARTINEZ DE ANGULO Y POR EL OESTE, MIDE TAMBIEN 12 METROS, Y LINDA CON PREDIO DE JOSE ANTONIO JIMENEZ CUESTA.

COMPLEMENTACION: Inmueble Tipo Predio Urbano, ubicado en la calle 15 No. 23-57 dentro del perímetro urbano de Soledad-Atlántico, inmuebles con matriculo inmobiliaria No, 040-6907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencia catastral No. 010000740005000.

El presente inmueble tiene un avaluó de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TRAIANTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$50.334.000).

**PARTIDA SEGUNDA:**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UNA CASA MARCADA CON EL N. 23-43, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15 ENTRE LAS KRAS 23 Y 24, SEGÚN LA ACTUAL NUMERACION ANTES CALLE 3, ENTRE KRAS 1 Y 2. CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: NORTE. 21.70 MTS, LINDA CON PREDIO DE PABLA MIER, SUR, 21.11 MTS, LINDA CON PREDIO DE JUAN DOMINGUEZ, ESTE. 12.17 MTS, CON PREDIO DE MARGARITA CANDAMA, OESTE, 12.00 MTS, PREDIO DE HERMINIA JIMENEZ.

**COMPLEMENTACION:**

Inmueble Tipo Predio Urbano, Ubicado en la Calle 15 No. 23-43, dentro del perímetro urbano de Soledad - Atlántico. Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 040-49352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencia catastral No. 010000740004000.

El presente inmueble tiene un avaluó de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$43.368.000).

**TOTAL ACTIVO SUCESORAL: NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$93.702.000)**

**PASIVO**

A la fecha no hay pasivo.

**CAPITULO III**

**MASA SUCESORAL DE LOS CAUSANTES: JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO y MADIN ARDILA DE OROZCO.**

**GENERALIDADES.**

1. Con fecha 07 de junio de 2005 y 28 de diciembre de 2007, fallecieron en el municipio de Soledad - Atlántico, los esposos **JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO** y **MADIN ARDILA DE OROZCO**, disolviéndose la sociedad conyugal por mandato de ley; por tal razón los bienes que conforman la sociedad conyugal, se distribuirán de conformidad con el artículo 1045 del Código Civil, subrogado por el artículo 4° de la Ley 29 de 1.982.
2. Son herederos de los causantes **JUAN SANTIAGO OROZCO ARAUJO** y **MADIN ARDILA DE OROZCO**, los señores **JESUS SANTIAGO, MADIN DE JESUS, JUAN JOSE, MAGNOLIA DEL ROSARIO, CESAR AUGUSTO Y MARIA AUXILIADORA OROZCO ARDILA**, en sus calidades de hijos legítimos, los cuales son todos mayores de edad, capaces y dignos para suceder de conformidad con el artículo 1019 del Código Civil.

En consecuencia, el cien por ciento (100%) de la masa sucesoral de los causantes se repartirán entre estos de conformidad al artículo 4° de la Ley 29 de 1982, es decir 1/6 parte para cada uno de los seis(6) hijos mencionados. Es de aclarar que la sexta parte de la heredera **MARIA AUXILIADORA OROZCO ARDILA**, se le adjudicara a la señora **DOREITHY ESTHER OCAMPO AVILA**, la cual fue reconocida como cesionaria de los derechos herenciales de **MARIA AUXILIADORA OROZCO ARDILA**, mediante auto de fecha 3 de marzo de 2020, de conformidad a lo expuesto en el punto 4° del Capítulo I de este trabajo.

**ACTIVIO LÍQUIDO SUCESORAL**

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el activo liquido de la sucesión es el siguientes:

a. ACTIVO BRUTO DE LA SUCESION .....	\$93.702.000
b. PASIVO DE LA SUCESION-----	\$ 0
<b>TOTAL ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESION.....</b>	<b>\$93.702.000</b>

Se identifica como acervo liquido de la sucesión la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$93.702.000)

**CAPITULO IV**

**DISTRIBUCION Y LIQUIDACION DEL ACERVO LÍQUIDO SUCESORAL**

**LIQUIDACION:** Para liquidar y partir se tiene en cuenta a los herederos de los causantes reconocidos en autos; por tal razón se toma en cuenta el Cien Por ciento (100%) del acervo hereditario, que se repartirá según las disposiciones del artículo

*Jesús Meza Martínez*

Abogado Titulado

Universidad Libre de Barranquilla

1045 del Código Civil, subrogado por el artículo 4° de la Ley 29 de 1982, toda vez que no hay lugar a porción conyugal por las razones expuestas, así:

- a. Al heredero **JESUS SANTIAGO OROZCO ARDILA**, le corresponde 1/6 del acervo hereditario, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000).
- b. A la heredera **MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA**, le corresponde 1/6 del acervo hereditario, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000).
- c. Al heredero **JUAN JOSE OROZCO ARDILA**, le corresponde 1/6 del acervo hereditario, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000).
- d. A la heredera **MAGNOLIA DEL ROSARIO OROZCO ARDILA**, le corresponde 1/6 del acervo hereditario, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000).
- e. Al heredero **CESAR AUGUSTO OROZCO ARDILA**, le corresponde 1/6 del acervo hereditario, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000).
- f. A la Cesionaria señora **DOREITHY ESTHER OCAMPO AVILA**, la cual fue reconocida en autos como cesionaria de los derechos herenciales de **MARIA AUXILIADORA OROZCO ARDILA**, le corresponde 1/6 del acervo hereditario, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000).

## SEGUNDA ETAPA DISTRIBUCIONES Y ADJUDICACIONES

Como partidor designado desarrollaré este acápite en estricto cumplimiento de las normas vigentes, de la tenencia que cada uno de los herederos viene ejerciendo sobre la masa herencial y teniendo en cuenta el avalúo de los dos (2) inmuebles que componen los activos de la sucesión.

**PRIMERA: HIJUELA DEL HEREDERO JESUS SANTIAGO OROZCO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.757.372 de Soledad -Atlántico, le corresponde por concepto de herencia la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000). Para cancelar la precitada suma se le adjudica el TREINTA Y UNO PUNTO CERO VEINTISIETE POR CIENTO (31.027%) del inmueble indicado en la partida primera de la relación de bienes distinguido así:

UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15, ENTRE LAS KRAS. 23 Y 24 QUE MIDE Y LINDA: POR EL NORTE, 22.00 METROS, CON PREDIO DE BLEUSILIO NIEBLES, POR EL SUR, 22.00 METROS, CON PREDIO DE CARLOS BARCENAS, POR EL ESTE. 12.00 METROS, CALLE

*Jesús Meza Martínez*

Abogado Titulado

Universidad Libre de Barranquilla

15 EN MEDIO, CON PREDIO QUE ES O FUE DE HERMINIA MARTINEZ DE ANGULO Y POR EL OESTE, MIDE TAMBIEN 12 METROS, Y LINDA CON PREDIO DE JOSE ANTONIO JIMENEZ CUESTA.

**COMPLEMENTACION:**

Inmueble Tipo Predio Urbano, ubicado en la calle 15 No. 23-57 dentro del perímetro urbano de Soledad- Atlántico, este bien fue adquirido por los causantes por compraventa hecha a OROZCO M. CASTRO M., mediante Escritura Pública No. 87 del 30-04-1956 Notaria Única de Soledad y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-6907, referencia catastral No. 010000740005000 y tiene por avalúo de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$50.334.000); es decir la parte proindivisa adjudicada al heredero **JESUS SANTIAGO OROZCO ARDILA**, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE, (\$15.617.000).

**SEGUNDA:** Hijuela de la heredera **MAGNOLIA DEL ROSARIO OROZCO ARDILA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.811.757 de Soledad, le corresponde por concepto de herencia, la suma QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000). Para cancelar la precitada suma se le adjudica el TREINTA Y UNO PUNTO CERO VEINTISIETE POR CIENTO (31.027%) del inmueble indicado en la partida primera de la relación de bienes distinguido así:

UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15, ENTRE LAS KRAS. 23 Y 24 QUE MIDE Y LINDA: POR EL NORTE, 22.00 METROS, CON PREDIO DE BLEUSILIO NIEBLES, POR EL SUR, 22.00 METROS, CON PREDIO DE CARLOS BARCENAS, POR EL ESTE. 12.00 METROS, CALLE 15 EN MEDIO, CON PREDIO QUE ES O FUE DE HERMINIA MARTINEZ DE ANGULO Y POR EL OESTE, MIDE TAMBIEN 12 METROS, Y LINDA CON PREDIO DE JOSE ANTONIO JIMENEZ CUESTA.

**COMPLEMENTACION:**

Inmueble Tipo Predio Urbano, ubicado en la calle 15 No. 23-57 dentro del perímetro urbano de Soledad- Atlántico, este bien fue adquirido por los causantes por compraventa hecha a OROZCO M. CASTRO M., mediante Escritura Pública No. 87 del 30-04-1956 Notaria Única de Soledad y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-6907, referencia catastral No. 010000740005000 y tiene un avalúo de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$50.334.000); es decir la parte proindivisa adjudicada a la heredera **MAGNOLIA DE ROSARIO OROZCO ARDILA**, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE, (\$15.617.000).

**TERCERA:** Hijuela de la Cesionaria **DOREITHY ESTHER OCAMPO AVILA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.642.370, reconocida en auto de fecha tres (3) de marzo del 2020, como cesionaria de los derechos de **MARIA AUXILIADORA OROZCO ARDILA**, en consecuencia le corresponde como Cesionaria, la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE, (\$15.617.000). Para cancelar la precitada suma se le adjudica el TREINTA Y UNO PUNTO CERO VEINTISIETE POR CIENTO

(31.027%) del inmueble indicado en la partida primera de la relación de bienes distinguido así:

UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15, ENTRE LAS KRAS. 23 Y 24 QUE MIDE Y LINDA: POR EL NORTE, 22.00 METROS, CON PREDIO DE BLEUSILIO NIEBLES, POR EL SUR, 22.00 METROS, CON PREDIO DE CARLOS BARCENAS, POR EL ESTE. 12.00 METROS, CALLE 15 EN MEDIO, CON PREDIO QUE ES O FUE DE HERMINIA MARTINEZ DE ANGULO Y POR EL OESTE, MIDE TAMBIEN 12 METROS, Y LINDA CON PREDIO DE JOSE ANTONIO JIMENEZ CUESTA.

Inmueble Tipo Predio Urbano, ubicado en la calle 15 No. 23-57 dentro del perímetro urbano de Soledad- Atlántico, este bien fue adquirido por los causantes por compraventa hecha a OROZCO M. CASTRO M., mediante Escritura Pública No. 87 del 30-04-1956 Notaria Única de Soledad y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-6907, referencia catastral No. 010000740005000 y tiene un avalúo de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$50.334.000); es decir la parte proindivisa adjudicada a la cesionaria **DOREITHY ESTHER OCAMPO AVILA**, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE, (\$15.617.000).

**CUARTA:** Hijuela del heredero **CESAR AUGUSTO OROZCO ARDILA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.674.427 de Barranquilla, le corresponde por concepto de herencia, la suma QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000). Para cancelar la precitada suma se le adjudica los siguientes bienes: Una tercera parte (1/3) del inmueble indicado en la partida segunda de la relación de bienes distinguido así: UNA CASA MARCADA CON EL N. 23-43, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15 ENTRE LAS KRAS 23 Y 24, SEGÚN LA ACTUAL NUMERACION ANTES CALLE 3, ENTRE KRAS 1 Y 2. CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: NORTE. 21.70 MTS, LINDA CON PREDIO DE PABLA MIER, SUR, 21.11 MTS, LINDA CON PREDIO DE JUAN DOMINGUEZ, ESTE. 12.17 MTS, CON PREDIO DE MARGARITA CANDAMA, OESTE, 12.00 MTS, PREDIO DE HERMINIA JIMENEZ. Inmueble Tipo Predio Urbano, Ubicado en el perímetro del municipio de Soledad - Atlántico. Este bien inmueble fue adquirido por los causantes por compraventa hecha a CARLOS VICENTE BARCENAS YEPES, mediante Escritura Pública No. 74 del 29-04-1964 de la Notaria Unica de Soledad y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-49352, y referencia catastral No. 010000740004000, y tiene un avalúo de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$43.368.000), es decir la parte proindivisa adjudicada al heredero **CESAR AUGUSTO OROZCO ARDILA**, equivale a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.456.000).

b. Se le adjudica el (2.307%) del inmueble indicado en la partida primera de la relación de bienes distinguido así:

UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15,

ENTRE LAS KRAS. 23 Y 24 QUE MIDE Y LINDA: POR EL NORTE, 22.00 METROS, CON PREDIO DE BLEUSILIO NIEBLES, POR EL SUR, 22.00 METROS, CON PREDIO DE CARLOS BARCENAS, POR EL ESTE. 12.00 METROS, CALLE 15 EN MEDIO, CON PREDIO QUE ES O FUE DE HERMINIA MARTINEZ DE ANGULO Y POR EL OESTE, MIDE TAMBIEN 12 METROS, Y LINDA CON PREDIO DE JOSE ANTONIO JIMENEZ CUESTA.

Inmueble Tipo Predio Urbano, ubicado en la calle 15 No. 23-57 dentro del perímetro urbano de Soledad- Atlántico, este bien fue adquirido por los causantes por compraventa hecha a OROZCO M. CASTRO M., mediante Escritura Pública No. 87 del 30-04-1956 Notaria Única de Soledad y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-6907, referencia catastral No. 010000740005000 y tiene por avalúo de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$50.334.000); es decir la parte proindivisa adjudicada al heredero CESAR AUGUSTO OROZCO ARDILA, equivalente a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.161.000).

**QUINTA:** Hijuela de la heredera **MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.816.044 de Soledad-Atlántico, le corresponde por concepto de herencia la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000). Para cancelar la precitada suma se le adjudica los siguientes bienes: a. Una tercera parte (1/3) del inmueble indicado en la partida segunda de la relación de bienes distinguido así: UNA CASA MARCADA CON EL N. 23-43, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15 ENTRE LAS KRAS 23 Y 24, SEGÚN LA ACTUAL NUMERACION ANTES CALLE 3, ENTRE KRAS 1 Y 2. CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: NORTE. 21.70 MTS, LINDA CON PREDIO DE PABLA MIER, SUR, 21.11 MTS, LINDA CON PREDIO DE JUAN DOMINGUEZ, ESTE. 12.17 MTS, CON PREDIO DE MARGARITA CANDAMA, OESTE, 12.00 MTS, PREDIO DE HERMINIA JIMENEZ. Inmueble Tipo Predio Urbano, Ubicado en el perímetro del municipio de Soledad - Atlántico. Este bien inmueble fue adquirido por los causantes por compraventa hecha a CARLOS VICENTE BARCENAS YEPES, mediante Escritura Pública No. 74 del 29-04-1964 de la Notaria Única de Soledad y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-49352, y referencia catastral No. 010000740004000, y tiene un avalúo de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$43.368.000), es decir la parte proindivisa adjudicada al heredero MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA, equivale a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.456.000).

b. Se le adjudica el (2.307%) del inmueble indicado en la partida primera de la relación de bienes distinguido así:

UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15, ENTRE LAS KRAS. 23 Y 24 QUE MIDE Y LINDA: POR EL NORTE, 22.00 METROS, CON PREDIO DE BLEUSILIO NIEBLES, POR EL SUR, 22.00 METROS, CON PREDIO DE CARLOS BARCENAS, POR EL ESTE. 12.00 METROS, CALLE 15 EN MEDIO, CON PREDIO QUE ES O FUE DE HERMINIA MARTINEZ DE

ANGULO Y POR EL OESTE, MIDE TAMBIEN 12 METROS, Y LINDA CON PREDIO DE JOSE ANTONIO JIMENEZ CUESTA.

Inmueble Tipo Predio Urbano, ubicado en la calle 15 No. 23-57 dentro del perímetro urbano de Soledad- Atlántico, este bien fue adquirido por los causantes por compraventa hecha a OROZCO M. CASTRO M., mediante Escritura Pública No. 87 del 30-04-1956 Notaria Única de Soledad y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-6907, referencia catastral No. 010000740005000 y tiene por avalúo de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$50.334.000); es decir la parte proindivisa adjudicada a la heredera MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA, equivalente a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.161.000).

**SEXTA:** Hijuela del heredero **JUAN JOSE OROZCO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.683.893 de Barranquilla- Atlántico, le corresponde por concepto de herencia la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.617.000). Para cancelar la precitada suma se le adjudica los siguientes bienes: a. Una tercera parte (1/3) del inmueble indicado en la partida segunda de la relación de bienes distinguido así: UNA CASA MARCADA CON EL N. 23-43, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15 ENTRE LAS KRAS 23 Y 24, SEGÚN LA ACTUAL NUMERACION ANTES CALLE 3, ENTRE KRAS 1 Y 2. CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: NORTE. 21.70 MTS, LINDA CON PREDIO DE PABLA MIER, SUR, 21.11 MTS, LINDA CON PREDIO DE JUAN DOMINGUEZ, ESTE. 12.17 MTS, CON PREDIO DE MARGARITA CANDAMA, OESTE, 12.00 MTS, PREDIO DE HERMINIA JIMENEZ. Inmueble Tipo Predio Urbano, Ubicado en el perímetro del municipio de Soledad - Atlántico. Este bien inmueble fué adquirido por los causantes por compraventa hecha a CARLOS VICENTE BARCENAS YEPES, mediante Escritura Pública No. 74 del 29-04-1964 de la Notaria Única de Soledad y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-49352, y referencia catastral No. 010000740004000, y tiene un avalúo de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$43.368.000), es decir la parte proindivisa adjudicada al heredero **JUAN JOSE OROZCO ARDILA**, equivale a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.456.000).

b. Se le adjudica el (2.307%) del inmueble indicado en la partida primera de la relación de bienes distinguido así:

UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 15, ENTRE LAS KRAS. 23 Y 24 QUE MIDE Y LINDA: POR EL NORTE, 22.00 METROS, CON PREDIO DE BLEUSILIO NIEBLES, POR EL SUR, 22.00 METROS, CON PREDIO DE CARLOS BARCENAS, POR EL ESTE. 12.00 METROS, CALLE 15 EN MEDIO, CON PREDIO QUE ES O FUE DE HERMINIA MARTINEZ DE ANGULO Y POR EL OESTE, MIDE TAMBIEN 12 METROS, Y LINDA CON PREDIO DE JOSE ANTONIO JIMENEZ CUESTA.

Inmueble Tipo Predio Urbano, ubicado en la calle 15 No. 23-57 dentro del perímetro urbano de Soledad- Atlántico, este bien fue adquirido por los causantes

*Jesús Meza Martínez*

Abogado Titulado

Universidad Libre de Barranquilla

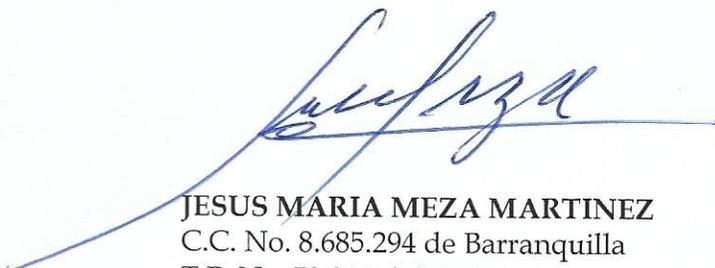
por compraventa hecha a OROZCO M. CASTRO M., mediante Escritura Pública No. 87 del 30-04-1956 Notaria Única de Soledad y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-6907, referencia catastral No. 010000740005000 y tiene un avalúo de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$50.334.000); es decir la parte proindivisa adjudicada al heredero **JUAN JOSE OROZCO ARDILA**, equivalente a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.161.000).

**CAPITULO V  
COMPROBACION**

VALOR ACERVO INVENTARIADO		\$93.702.000
HIJUELAS		
1 JESUS SANTIAGO OROZCO ARDILA	\$15.617.000	
2 MAGNOLIA DEL ROSARIO OROZCO ARDILA	\$15.617.000	
3 CESIONARIA DOREITHY E. OCAMPO AVILA	\$15.617.000	
4 CESAR AUGUASTO OROZCO ARDILA	\$15.617.000	
5 MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA	\$15.617.000	
6 JUAN JOSE OROZCO ARDILA	\$15.617.000	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$93.702.000</b>	<b>\$93.702.000</b>

En los anteriores términos, dejo practicado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de esta sucesión, el cual se hizo bajo los parámetros establecidos en nuestra legislación civil.

Del señor Juez, atentamente

  
**JESUS MARIA MEZA MARTINEZ**  
 C.C. No. 8.685.294 de Barranquilla  
 T.P. No. 53.229 del C. S. de la J.